

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2818 EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MARTES, 8 DE ABRIL DE 1947.	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------	---------------------	-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN-M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto, 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros articulos, los Nos. 9º, 13º y 17º, del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.— 4.—	\$ 25.— 8.—	\$ 40.— 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 12.— 3.—	" 20.— 6.—	" 35.— 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 8.— 2.—	" 15.— 4.—	" 25.— 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 3759 de Abril 1º de 1947 — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al Ing. Don Juan W. Dates.	3
" 3760 " " " " " — Formula invitación a la Inspección de Escuelas Nacionales para conceder asueto el día 2 de abril.	3 al 4
" 3765 " " " " " — (A. M.) Autoriza un gasto a favor de una Casa Comercial.	4
" 3766 " " " " " — Concede prórroga de licencia a un empleado.	4
" 3767 " " " " " — (A. M.) — Adjudica un trabajo de imprenta.	4
" 3768 " " " " " — (A. M.) Adjudica un trabajo de imprenta.	4
" 3769 " " " " " — Aprueba Ordenanza impositiva de una Comuna.	4
" 3770 " " " " " — Aprueba Ordenanza Impositiva de una Comuna.	4 al 5
" 3771 " " " " " — Acuerda licencia por enfermedad a una empleada.	5
" 3772 " " " " " — Acuerda licencia a un empleado y nombra sustituto.	5

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 62 de Abril 2 de 1947 — Aprueba proyecto de llamada de concurso para cubrir vacantes de maestras en escuelas de manualidades.	5
" 63. " " " " " — Concede asueto el día 2 del cte. a una escuela nocturna.	5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 3745 de Marzo 31 de 1947 — Autoriza un gasto a favor de la Cia. de Teléfonos.	5
" 3746 " " " " " — Liquidada en devolución un depósito en garantía.	6
" 3747 " " " " " — Autoriza un gasto a favor de Obras Sanitarias de la Nac.	6
" 3748 " " " " " — Liquidada una partida a Dirección de Inmuebles.	6
" 3749 " " " " " — Liquidada una partida a Dirección de Inmuebles.	6
" 3750 " " " " " — Autoriza gasto a favor de una casa comercial.	6
" 3751 " " " " " — Autoriza gasto a favor de la Cia de Teléfonos.	6 al 7
" 3752 " " " " " — Liquidada una partida a la Direcc. General de Inmuebles.	7
" 3753 " " " " " — (A. M.) Autoriza un gasto a favor del diario Norte.	7

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2604 — De Doña Lorenza Ruiz de Peralta.	7
Nº 2601 — De Don Dionisio Pomi o Sixto Pomi.	7
Nº 2592 — De Don Luis Andreani.	7
Nº 2589 — De Don Pedro Egea Molina.	7
Nº 2587 — De Doña Mercedes Díaz de Calatayud.	7
Nº 2584 — De Rosario Vargas.	7
Nº 2583 — De José Mateo Nogales.	7

PAGINAS

Nº 2582 — De Isidoro Fidel Zelaya,	8
Nº 2581 — De doña Lorenza Boulier. de Cabirol,	8
Nº 2580 — De Doña Carmen Morales de Tejerina,	8
Nº 2575 — De Doña Antonia Caputo de Viera,	8
Nº 2572 — De Don Arturo Nanterne o Nanterna y de doña Milagro Luna de Nanterne o Nanterna,	8
Nº 2571 — de Doña Josefa Cortéz de Soler,	8
Nº 2562 — De Don Pedro Paulich,	8
Nº 2560 — De Doña Delfina Díaz de Aguirre,	8
Nº 2559 — De doña Cornelia Martínez de Jaime,	8
Nº 2555 — De Don Guerino Collavino,	8
Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna,	8
Nº 2532 — De Don Deugracio o Deugracios o Deuracio Burgos y otra,	8
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio,	8 al 9
Nº 2524 — De Don Miguel Fortunato Esper,	9
Nº 2523 — De Don Juan Fabriciano Arce y de Doña Angela Colina de Arce,	9
Nº 2522 — De Don Pedro P. Abdala,	9
Nº 2521 — De Doña Simona Zerpá de Vilte,	9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2544 — Deducida por doña María Leona Carrasco de López, sobre un inmueble en el Dpto. de San Carlos,	9
Nº 2537 — Deducida por Don Emilio Torres, sobre una manzana de terreno en Orán,	9

REMATES JUDICIALES

Nº 2597 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Testamentaria de Don Héctor F. Berizzo,	9
Nº 2596 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Suc. de Francisco B. Adet,	9 al 10
Nº 2578 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio "Concurso Civil de Félix R. Usandivaras",	10
Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramón T. Poca y Sra.,	10

CITACION A JUICIO.

Nº 2590 — A Don Amado León, en los autos "Embargo preventivo — Amado León vs. Angel Sapag",	10
---------------------------------------------------------------------------------------------------	----

REHABILITACION COMERCIAL:

Nº 2598 — De Joaquín Riera,	10
Nº 2576 — De Don Matúd José Anuch,	10

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 2585 — Solicitada por Narcisca Lozano,	10
-------------------------------------------------	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2594 — De los Ferrocarriles del Estado para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en la línea en construcción de Salta a Socompa,	10
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2600 — De "Fairhurt y Villa Hermanos" Soc. de Resp. Ltda. (Metán),	10 al 12
Nº 2593 — De la razón Social "Elías & Cía. Soc. de Resp. Ltda.",	12

ADMINISTRATIVAS

Nº 2603 — Resolución de la Administración General de Aguas de Salta,	12 al 13
Nº 2602 — Resolución de la Administración General de Aguas de Salta,	13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	13
---------------------------------------------------------------	----

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 3759 G.

Salta, Abril 1º de 1947.

Vista la Ley Nº 834 promulgada en la fecha, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el presente ejercicio económico; y atento lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 808, Orgánica del Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al Ing. Don JUAN W. DATES.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3760 G.

Salta, Abril 1º de 1947.

Vista la Resolución del H. Consejo General de Educación por la que dispone conceder asueto a las escuelas de su dependencia con motivo de las solemnidades religiosas de Semana Santa, el día 2 del mes en curso, y debiendo también participar del referido asueto, tanto el personal directivo, docente y alumnado de las escuelas nacionales con jurisdicción en esta Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Invítase a Inspección Seccional de Escuelas Nacionales de la Ley 4874 a conceder

asunto a las escuelas de su dependencia, el día 2 de abril en curso, con motivo de las solemnidades religiosas de Semana Santa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3765 G.
Salta, Abril 2 de 1947.
Expediente N.º 5265|47.

Visto este expediente en el que el Sr. Jefe de Ceremonial de la Gobernación presenta para su aprobación el presupuesto de fs. 8 de la Casa "Pepino" de esta ciudad, de propiedad de don José Marinaro, por la provisión de artículos pirotécnicos y quinientas antorchas, en la suma de \$ 750.— (Setecientos cincuenta pesos m/n.), y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos a fs. 7 y 9 de Contaduría General y Ministerio de Gobierno, respectivamente,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 750.— (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), para abonar los artículos pirotécnicos y quinientas antorchas a la Casa "Pepino" de esta ciudad.

Art. 2.º — Líquidese por Contaduría General a favor de don José Marinaro la suma de Setecientos cincuenta pesos m/n. (\$ 750.—), en pago de la factura de fs. 8 por el concepto expresado, debiéndose imputar el gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3766 G.
Salta, Abril 2 de 1947.
Expediente N.º 581|947.

Vista la prórroga de licencia solicitada; atento a los certificados que se adjuntan, al informe médico que corre a fs. 4 vta. y a lo manifestado por la División de Personal a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese, con anterioridad al día 1º de febrero del año en curso, una prórroga de seis (6) meses de licencia, con el 50 % del

suelo correspondiente, al Agente de Policía de la Comisaría Sección Primera de la Capital, don FELIPE TOLABA, por padecer de una de las enfermedades que se especifican en el artículo 50 (informe médico fs. 4 vta.) y encontrándose comprendido en las disposiciones del artículo 51, del decreto 51, del decreto número 661|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3767 G.
Salta, Abril 2 de 1947.
Expediente N.º 5753|947.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro eleva cotización de precios solicitados para la confección de 500 carátulas para expedientes, con destino a la Cámara de Paz (Poder Judicial), resultando en mérito a los mismos más conveniente y económica la propuesta presentada por la Librería "El Colegio"; Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 22 de marzo ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la Imprenta y Librería "EL COLÉGIO", la confección de quinientas carátulas para expedientes, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a la Cámara de Paz (Poder Judicial), por un importe total de DIEZ Y SIETE PESOS M/N. (\$ 17.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3768 G.
Salta, Abril 2 de 1947.
Expediente N.º 5769|947.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro eleva cotización de precios presentados para la confección de seis mil (6.000) planillas de asistencia, de conformidad a los modelos adjuntos, con destino a la División de Personal, resultando en mérito a los mismos más conveniente y económica la propuesta elevada por don Enrique Tobío;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 25 de marzo ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a don ENRIQUE TOBIO, la confección de seis mil (6.000) planillas de asistencia, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a División de Personal, por un importe de NOVENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 95.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3769 G.
Salta, Abril 2 de 1947.
Expediente N.º 5631|947.

Visto este expediente en el que la Comisión Municipal del Distrito de Joaquín V. González (Anta) eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicha Comuna durante el presente ejercicio económico; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fechas 11 y 29 de marzo en curso y lo manifestado por la Municipalidad recurrente a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA DE LA COMUNA DE JOAQUIN V. GONZALEZ (Anta) que ha de regir en la citada Municipalidad durante el año 1947, y que corre a fojas 1 a 9 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase estas actuaciones a la Comuna de origen, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3770-G
Salta, 2 de abril de 1947.
Expediente N.º 5574|947.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Rosario de la Frontera —Primera Sección— eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicha Comuna durante el ejercicio económico 1947; atento a los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno que corren a fojas 29 y 31 y a lo manifestado por la Comuna recurrente a fs. 30,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA —Ira. Sección— que ha de regir durante el presente ejercicio económico 1947, y que corre de fojas 1 a 27 con las modificaciones que se especifican a fs. 30, de estas actuaciones.

Art. 2º — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado a la Municipalidad de origen, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3771-G

Salta, 2 de abril de 1947.

Expediente N.º 5864/947.

Visto este expediente en el que la Ayudante 2.º de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", Sra. Lina Bianchi de López, solicita se le concedan cuarenta y dos días de licencia por enfermedad; y atento lo informado por División de Personal.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 17 de marzo del año en curso y con goce de sueldo, a la Ayudante 2.º de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", Sra. LINA BIANCHI DE LOPEZ, por encontrarse comprendida en el Art. 76 del Decreto Nº 6611/45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3772-G

Salta, 2 de abril de 1947.

Expediente N.º 5816/947.

Visto este expediente en el que el Ayudante 1º de la Cárcel Penitenciaria, don Carlos Martearena, solicita se le concedan seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del día 6 de marzo del año en curso; y atento sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 6 de marzo del año en curso, al Ayudante 1º de la Cárcel Penitenciaria, don CARLOS MARTEARENA; y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la li-

ciencia concedida al titular, a don EULALIO LUIS HERRERA — Matrícula Nº 3.992.137 — Clase 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 62-G

Salta, 8 de abril de 1947.

Expediente N.º 5839/947.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Escuela de Manualidades, de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el proyecto de llamado a concurso para llenar los cargos vacantes de Maestras para las filiales de General Güemes y Metán;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1º — Apruébase el siguiente proyecto de llamado a concurso para llenar los cargos vacantes de maestras para las filiales de la Escuela de Manualidades de Salta, que funcionarán en las localidades de GENERAL GÜEMES y METÁN:

"Llámase a concurso de antecedentes para llenar los siguientes cargos en las Filiales de General Güemes y Metán.

Maestras de Corte, Confección y Lencería de Mujer

" de Bordados a Máquina y de mano.

" de Cocina

" de Telares

" de Tejidos y Encajes

"Para tomar parte en este concurso es necesario:

"1º — Presentar desde el día 7 hasta el día 12 de abril próximo los diplomas o certificados que acrediten conocimientos de la especialidad correspondiente.

"2º — Presentar libreta de clasificaciones y, como mínimo haber merecido un concepto general DISTINGUIDO.

"3º — Practicar por un término no menor de 30 días en el Establecimiento a fin de competirse del régimen de disciplina, del arte de enseñar, y del movimiento interno del Establecimiento.

"4º — Someterse a un examen teórico-práctico en la oportunidad que fije la Dirección del Establecimiento, o sea, días antes de la inauguración de las nuevas Filiales.

"5º — Las aspirantes deberán someterse a un examen de: DIBUJO, ZURCIDO y de ECONOMIA DOMESTICA, por cuanto deberán dictar estas especialidades a las alumnas, por falta de maestras especiales.

"6º — Las Maestras que sean designadas deberán residir en forma permanente en el lugar de funcionamiento de la Filial.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución Nº 63-G

Salta, 2 de abril de 1947.

En adhesión a las solemnidades religiosas de Semana Santa,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1º — Conceder asueto el día de la fecha para la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "HIPOLITO IRIGOYEN", de esta Capital.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 3745-H

Salta, 31 de marzo de 1947.

Expediente N.º 15508/1947.

Visto este expediente por el cual la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., presenta para su liquidación y pago, factura por la suma de \$ 612.— m/n. por prestación de servicios telefónicos durante el transcurso del mes de enero de 1947 a las distintas reparticiones de la Administración Provincial; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 612.— (SEISCIENTOS DOCE PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., en pago de las facturas que corren a fs. 1/6 de estos actuaciones, por el concepto precedentemente indicado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción: \$ 489.— al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 6 — \$ 123.— al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 8 ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 3746-H

Salta, marzo 31 de 1947.
Expediente N.º 15757/1947.

Visto este expediente por el cual se presenta el señor Andrés M. A. Reginato, solicitando devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada oportunamente para la provisión de treinta medidores de agua corrientes con destino a conexiones domiciliarias, registrado bajo Nota de Ingreso N° 10176 del 15 de octubre de 1946; teniendo en cuenta lo informado por Administración General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor ANDRES M. A. REGINATO, la suma de \$ 51.— (CINCUENTA Y UN PESOS M(N.)), por devolución del importe del depósito en garantía que efectuó por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3747-H

Salta, marzo 31 de 1947.
Expediente N.º 15192/1947.

Visto este expediente por el cual Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su liquidación y pago factura por prestación de servicios sanitarios a inmuebles de propiedad fiscal situados dentro de esta Capital en calles Rivadavia 1563 y Juan Martín Leguizamón N° 1607, correspondientes al mes de diciembre de 1946; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 152.80 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M(N.)), importe que se liquidará y abonará a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en pago de las facturas que corren a fs. 2/10 de estos actuados, por prestación de servicios sanitarios durante el transcurso del mes de diciembre de 1946 a dos inmuebles de propiedad fiscal sitios en Rivadavia 1563 y Juan Martín Leguizamón 1607.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 14 de la Ley de Presupuesto para 1946.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3748-H

Salta, marzo 31 de 1947.
Expediente N.º 15892/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles, solicita se le liquide la suma de \$ 400.— m/n. con cargo de oportuna rendición de cuentas, para atender con ella la atención de servicios "Trabajos Topográficos y de Conservación" que realiza la precitada Repartición y como correspondiente al mes de marzo en curso; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M(N.)) a fin de que con dicho importe atienda los gastos que ocasionan los "Trabajos Topográficos y de Conservación", y como correspondiente al mes de marzo en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 6 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3749 H.

Salta, Marzo 31 de 1947.
Expediente N° 15880/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles, solicita la provisión de la suma de \$ 266,66 m/n., a fin de atender con ella los gastos efectuados durante el transcurso del mes de marzo en curso; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 266,66— (DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M(N.)), a fin de que con dicho importe atienda los gastos efectuados durante el transcurso del mes de marzo de 1947.

Art. 2º — El gasto que se dispone liquidar por el artículo 1º del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 6 — Partida 3 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3750 H.

Salta, Marzo 31 de 1947.
Expediente N° 16121/1947.

Visto este expediente por el cual Garage "Alberdi" Martorell y Altobelli, presentan para su liquidación y pago, factura por la suma de \$ 25,75 m/n., por suministro de lubricantes y repuestos con destino al automóvil "Chevrolet", modelo 1942 al servicio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el transcurso del mes de enero ppdo.; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 25,75— (VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M(N.)), que se liquidará y abonará a favor del Garage "Alberdi" Martorell y Altobelli, en pago de la factura que corre a fs. 1/2 de estos actuados, por suministro de lubricantes y repuestos, con destino al automóvil "Chevrolet" modelo 1942, al servicio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 18.— al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 3— \$ 7,75 al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 4— ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 3751 H.

Salta, Marzo 31 de 1947.
Expediente N° 16239/1947.

Visto este expediente por el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta para su liquidación y pago facturas N° 78 y 84 correspondientes al mes de febrero ppdo. por la suma total de \$ 14.75— por servicios telefónicos prestados a Dirección de Agricultura Ganadería e Industrias; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 14.75— (CATORCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M(N.)), que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que corre a fojas 2/7 de estos actuados, por servicios telefónicos prestados a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, durante el transcurso del mes de febrero ppdo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al

Anexo D— Inciso 14— Item 1— Partida 8— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3752 H.

Salta, Marzo 31 de 1947.

Expediente Nº 15881/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles solicita se le provea de la suma de \$ 300— a fin de atender con ella el pago del alquiler por el mes de marzo en curso correspondiente a la finca situada en Bartolomé Mitre Nº 635 de esta Ciudad, donde funciona la precitada Repartición; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese con cargo de oportuna rendición de cuentas a Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda al pago del alquiler que por el mes de marzo en curso, del inmueble que ocupa la precitada Repartición en Bartolomé Mitre 635 de esta Ciudad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso 14— Item 6— Partida 2— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3753 H.

Salta, Marzo 31 de 1947.

Expediente Nº 15994/1947.

Visto este expediente por el cual el Diario Norte—La Voz Radical— de esta Ciudad, presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 810— por publicación de un edicto relacionado con la declaración de utilidad pública de fracciones de terrenos pertenecientes a la finca "Sausal" o "Ituguañuti" situada en el Departamento de Orán de esta Provincia; atento a lo informado por Contaduría General y por la Repartición recurrente,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 810— (OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), que se liquidará y abonará a favor del Diario "NORTE" La Voz Radical— de esta Ciudad, en pago de la factura

que corre a fs. 1 de estas actuaciones, por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2604 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña LORENZA RUIZ-DE PERALTA, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término en este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
— Importe \$ 20.—

e|8|4 hasta 13|5|47.

Nº 2601 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don Dionisio Pomi o Sixto Pomi y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante. — Salta, Marzo 29 de 1947. — Roberto Lérica, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|7|4|47 al 12|5|47

Nº 2592 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis-Andreani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|29|III|47 — v|10|5|47.

Nº 2589 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PEDRO EGEA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 27 de 1947.

Roberto Lérica — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|III|47 — v|9|V|47.

Nº 2587 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MERCEDES DIAZ de CALATAYUD, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|28|3|47 — v|9|5|47.

Nº 2584 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto Austerlitz, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSARIO VARGAS por el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley. Edictos en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. Notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Marzo 26 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2583 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JOSE MATEO NOGALES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2582. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil, 2a. Nominación se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISIDORO FIDEL ZELAYA para que comparezcan ante el Juzgado, Secretaría interina del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Marzo 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|27|3|al|8|5|47.

Nº 2581 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BOURLIER DE CABRIOL, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|3|al|7|5|47.

Nº 2580 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña CARMEN MORALES DE TEJERINA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 20 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|3|al|7|5|47.

Nº 2575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 1 de la ciudad de Salta, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña ANTONIA CAPUTO DE VIERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de Octubre de 1946.

Juan Soler, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|III|47 — v|7|5|47|

Nº 2572 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO NANTERNE o NANTERNA, y de doña MILAGRO LUNA de NANTERNE, o NANTERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días

en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, marzo 13 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2571 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Josefa Cortéz de Soler, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 20 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|22|III|47 — v|3|5|47|

Nº 2562 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO PAULICH y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 7 de 1947.

Carlos Figueroa — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|III|47 — v|30|IV|47|

Nº 2560 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELFINA DIAZ DE AGUIRRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|III|47 — v|29|IV|47|

Nº 2559 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Dr. Danilo

Bonari, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CORNELIA MARTINEZ DE JAIME, para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal.

Salta, Marzo 12 de 1947.

Edictos en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|III|47 — v|23|IV|47|

Nº 2555 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GUERINO COLLAVINO y sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Marzo 8 de 1947.

Tristán C. Martínez — Secretario interino.
Importe \$ 20.—

e|13|III|47 — v|24|IV|47|

Nº 2545 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3|47 — al|16|4|47|

Nº 2532 — EDICTO: Salta, Marzo 6 de 1947. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria a herederos y acreedores de Deugracio o Deugracios o Deugracio Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humacata o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|3| al|14|4|47|

Nº 2528 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del juzgado número uno. Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos. Edictos en día

rios "Norte" y BOLETIN OFICIAL.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 3 de 1947.

Juan Soler — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|3; al 11|4|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº — 2544 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz el Dr. MANUEL LOPEZ SANABRIA, en nombre y representación de doña María Leona Carrasco de López solicitando la Posesión Treintañal de una finca "Toro Muerto" ubicada en el Dpto. de San Carlos con los siguientes límites: Norte, Río de La Viña que la separa de la propiedad de Antonio Radich; SUD, con propiedad de los herederos de Santiago Sajama y Amadeo Ybarra; ESTE, Abra del Picacho o Quebrada del Deslinde, que la separa de terrenos de Antonio Radich; y OESTE, Abra de los Yaretos, que la separa de la propiedad de Dardo Ybarra y Río de la Ovejera que la separa de la propiedad de los herederos de Agapito Escalante; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 17 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al doctor Manuel López Sanabria, en la representación, invocada en mérito del poder adjunto y dese le la correspondiente intervención. — Téngase por deducida acción de Posesión Treintañal de la mitad del inmueble denominado "Toro Muerto", ubicado en el partido de La Viña Dpto. de San Carlos de esta Provincia, a cuyo efecto, publíquense edictos por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Desele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos. — Agréguese las boletas acompañadas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida. — Alberto E. Austerlitz. — Salta, Marzo 7 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|10|3 al 16|4|47.

Nº 2537 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor Juan G. Martorena, en representación de Don Emilio Torres, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26, dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta centímetros en cada uno de sus costados, y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Carlos Pellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a

todos, los que, se, consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiese al señor Fiscal y desele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 1º de 1947.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario interino.

Importe \$ 40.—

e|8|III|47 — v|15|IV|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2597 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA. — De dos casas en el pueblo de Rosario de Lerma.

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 1ª Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, venderé el día 30 de Abril, a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de Francisco Benigno Adet.

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de cinco metros de frente por diez y nueve metros con veinte centímetros de fondo, sobre la calle Luis Güemes Limitando: Este, calle Luis Güemes, Oeste, con propiedad de Josefa Adet; Norte, con Guillermina Vázquez y Sud, con la misma calle Luis Güemes.

Base \$ 1333.32 al contado

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de diez metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Luis Güemes por veinte metros de fondo, limitando: Norte, con terrenos de la Sucesión de Adolfo Diez; Sud, con la calle Luis Güemes; Este, con propiedad del mismo Francisco Adet y Oeste, con propiedad de Benigno Tevidal Adet.

Base \$ 1333.32 al contado

En el acto del remate se exigirá el 20. % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA

Martillero

Importe \$ 40.—

e|31|III|47 — v|30|4|47.

Nº 2596 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA.

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 3ª Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, venderé el día 7 de Mayo, a hs. 17,30, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, una fracción de campo equivalente a la novena parte indivisa, ubicado en el Departamento de Metán, de esta Provincia, de una superficie aproximada de treinta y cinco mil seiscientos hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje y Cabanellas y Rojas; Sud, con Cantón Hnos.; Este, finca Aguas Blancas y Oeste, Vicente Pereda. Base: \$ 18,333,33.— Seña: 10 %, que deberá ser consignada en poder del martillero. Comi-

Nº 2524 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de marzo de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2523 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN FABRICIANO ARCE y de doña ANGELA COLINA DE ARCE, que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derecho. Con apercibimiento de ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2522 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO P. ABDALA y que se cita, llama y emplaza por edictos, que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 10 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe. \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2521 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SIMONA ZERPA DE VILTE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

sión de ley, por cuenta del comprador. Corresponde al exhorto librado por el señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luis Martínez de San Vicente, en la testamentaria de Don Héctor Berizzo.

Importe \$ 40.—

e|31|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2578 — JUDICIAL — POR ERNESTO CAMPILONGO.

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, y como correspondiente al juicio "Concurso Civil" de Félix R. Usandivaras, el día 30 de abril de 1947 a horas 17, en el local calle Caseros N.º 645; remataré SIN BASE a la mayor oferta los derechos y acciones pertenecientes al concursado sobre la finca Monte Quemado ubicada en el partido de Pitos, Departamento de Anta. Límites: Norte con la finca "Alazán Pozo" de los señores Matorras, Hnos.; Sud, con Pablo Cuéllar y Electo Mendilanzu; Este con Hipólito Álvarez; y Oeste con la finca "Guanao Pozo" de Pedro R. Álvarez. Extensión 889 hectáreas con 68 areas. Finca excelente para cría de ganado y tiene monte de quebracho colorado y blanco. En el acto se abonará el 30 % a cuenta de precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo
Martillero

Importe \$ 40.—

e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2542 — Por ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia, doctor César Alderete, correspondiente al juicio sobre ejecución de sentencia seguido por don Fernando Riera contra don Ramón T. Poca y doña María Elena Amado de Poca, el día 22 de abril del corriente año 1947, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, venderé en remate, con base de Quince mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa para familia, consultorio o negocio, ubicada en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 330 al 334, construida sobre terreno que mide 15.00 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini por 44.30 metros de fondo, limitando, al Norte, con propiedad de los herederos de don Belisario Antolín hoy de don Salomón Chein; al Sud, y Este, con propiedad de los herederos de doña Atanasia Fortunato de Sajía; y al Oeste, con la calle Carlos Pellegrini.

En el acto del remate se exigirá el 30 % como seña y a cuenta del precio.

Ernesto Campilongo — Martillero.

Importe \$ 40.—

e|10|al 30|3|y del 7|al 21|4|47.

CITACION A JUICIO

Nº 2590 — CITACION. — En los autos "Embargo preventivo — Amado León vs. Angel Sapag", el señor Juez de Comercio Dr. César Alderete cita y emplaza por el término de

veinte días a don Amado León o sus herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor que los represente en juicio. Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 25.00.

e|28|III|47 — v|26|IV|47.

REHABILITACION COMERCIAL.

Nº 2598 — REHABILITACION: En el expediente "Rehabilitación comercial de Joaquín Riera", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, marzo 29 de 1947 — Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Joaquín Riera por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. ... Habilitase la próxima feria de abril para la publicación de edictos. C. ALDERETE". — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo 29 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 15.—

e|31|3|al 10|4|47.

Nº 2576. — REHABILITACION: En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Mañud José Anuch", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Marzo 21 de 1947. Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Mañud José Anuch por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — C. ALDERETE".

Lo que el suscripto secretario hace saber. — Salta, marzo 21 de 1947.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 15.—

e|26|al 29|3|y 7|al 10|4|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2585 — EDICTO. RECTIFICACION DE PARTIDA: En el juicio "Rectificación de partida s/p. NARCISA LOZANO", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, marzo 11 de 1947. ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de nacimiento de Indalecia Dina Lozano, ocurrido el 15 de mayo de 1927, acta número mil setecientos ochenta y siete, folio siendo diez y siete, del tomo siete de La Caldera, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "Narcisa" y no Leonor como figura. Cópiese notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos del artículo 28 de la ley 251. Cumplido, oficiase al señor Director del Registro Civil para su cumplimiento. C. R. ARANDA".

Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, marzo 24 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 10.—

e|27|3|al 7|4|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2594 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — FERROCARRILES DEL ESTADO.

Llámanse a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en una extensión aproximada de 15 Kms., dividida en cuatro secciones en el tramo Km. 1677|718 a Km. 1692|680, de la línea en construcción de Salta a Socompa, Provincia de Salta. — (Exp. 61419|47).

El pliego de condiciones puede ser consultado y adquirido al precio de \$ 50.— %, en la Jefatura de la construcción citada en Campo Quijano (Pcia. Salta) y en la Of. 402 de estos FF. CC., Av. Maipú Nº 4 — Bs. As., to dos los días hábiles dentro del horario de trabajo de dichas oficinas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones. (Av. Maipú 4 — Bs. As.) el día 24 de Abril de 1947 a las 14,30 horas.

LA ADMINISTRACION

Importe \$ 20.40.

e|29|3|al 17|4|47.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2600 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre los señores Guillermo Eduardo Fairhurst, inglés, casado; Fernando Villa (hijo), soltero, argentino y Enrique Villa, soltero, argentino, todos domiciliados en el pueblo de Metán, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes condiciones, que constituyen las bases del contrato:

Art. 1º — Esta sociedad girará bajo la razón social de Fairhurst y Villa Hermanos, y tendrá su domicilio legal en la localidad de Metán, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la provincia de Salta.

Art. 2º — La sociedad se dedicará a la explotación de los ramos de Taller Mecánico de Reparaciones en General, Compra y Venta de automóviles, Venta de Accesorios de Automóviles y Maquinarias, Artículos Afines, compra-venta de mercaderías, representaciones y comisiones, así como cualquier otra operación comercial que, por decisión unánime de los socios, se conviniere realizar.

Art. 3º — La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones a los efectos legales del contrato. Transcurrido ese término, el socio que desee retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación.

Art. 4º — El capital social quedará fijado en la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado en la siguiente forma: el socio señor G. Eduardo Fairhurst, treinta cuotas; el socio, señor Fernando Villa (hijo), diez cuotas y el socio señor Enrique Villa, diez cuotas, capital totalmente integrado por los componentes, en mercaderías compuestas de Accesorios y Repuestos, Maquinarias y Elementos de Taller Mecánico y Muebles y Útiles, según se de-

falla en inventario separado que firman a estos efectos los referidos socios.

Art. 5º — La administración general de la sociedad será ejercida por el socio señor G. Eduardo Fairhurst, que tendrá el carácter de Gerente, y el uso de la firma social para todos los actos administrativos, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El socio-Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre esas facultades están incluidas las que la ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. En el caso de ausencia temporaria o impedimento del socio-Gerente, éste podrá delegar la administración en cualquiera de los otros socios, o por imposibilidad de éstos, en persona de capacidad, que de común acuerdo entre los socios, se resolviera. Para el caso de muerte, renuncia o impedimento legal, las funciones de administrador serán desempeñadas por el socio señor Fernando Villa (hijo) hasta que los socios resuelvan sobre el reemplazante definitivo.

Art. 6º — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales; podrá ser representada en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare, intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria; acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones y revocar poderes; formular protestas y protestas, denunciar, acusar y promover querrelas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. La sociedad podrá igualmente presentarse ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, y ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos.

Art. 7º — Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación y firma de los socios, y para la cual se aplicarán las siguientes reglas, además de las que la técnica contable y disposiciones legales al respecto pudie-

ran imponer. Se practicarán las amortizaciones mínimas que se especifican a continuación: a) Los bienes muebles, útiles, maquinarias y herramientas, un diez por ciento (10%) anual sobre el precio de costo originario, y un veinte por ciento (20%) sobre los valores de inversión de las cuentas de gastos de instalación, constitución o iniciación y sus similares; b), la apreciación de valores de inventario se hará sobre las siguientes bases; coches, mercaderías, accesorios y repuestos nuevos, al precio de costo; coches y demás mercaderías usadas para la venta, al precio de estimación en el momento de inventariarse, y créditos a cobrar, con igual apreciación de los realizables en la fecha del inventario. Sin perjuicio del balance anual que se establece precedentemente, los socios podrán disponer su realización en cualquier época que las circunstancias del negocio lo imponga, independientemente de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento.

Art. 8º — De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, se destinará: 1º) Un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Cinco por ciento (5%) para el fondo de indemnización de acuerdo a la Ley 11.729; 3º) Diez por ciento (10%) para atender amortizaciones de créditos incobrables, documentados o no, y gastos de cobranza; 4º) Cinco por ciento (5%) para retribución extraordinaria entre el personal del negocio; 5º) Cinco por ciento (5%) para constituir un fondo especial de reserva para posibles quebrantos en operaciones sociales, y el resto, o sea el setenta por ciento (70%), se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales.

Art. 9º — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales.

Art. 10. — Las utilidades obtenidas por los socios, solo podrán ser retiradas anualmente, de común acuerdo y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita, en un cincuenta por ciento de lo que les corresponda, debiendo pasar el resto, o sea, el otro cincuenta por ciento (50%); a engrosar el capital social hasta integrar un total de cien mil pesos.

Art. 11. — Todos los socios, además del socio administrador, deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, adjudicándose de común acuerdo obligaciones y funciones a que deberán destinarse, sin perjuicio de las que requiera la atención general de los negocios para su mejor desarrollo y de colaboración mutua entre los socios.

Art. 12. — Será prohibido al socio-Gerente, como a cualquiera de los socios, realizar por cuenta propia actos u operaciones de las que sean objeto de la sociedad, ni utilizar recursos, firma o nombre y responsabilidad sociales en actos u operaciones extrañas a la misma, en cuyo caso, el que lo hiciere, responderá de los beneficios así obtenidos o daños causados con su capital y bienes particulares.

Art. 13. — Los socios podrán facilitar a la sociedad sumas de dinero necesarias a su giro comercial en cantidades y condiciones convenidas de común acuerdo, no pudiendo go-

zar de otra retribución o utilidad más que del interés que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para esa clase de operaciones, ni ser exigida su devolución sino a medida que las posibilidades del negocio lo permita.

Art. 14. — En el caso que cualquiera de los socios, por causas imprevistas e ineludibles, debiera retirarse o dejar de cumplir con sus obligaciones de atención y trabajo en la sociedad, podrá hacerlo previo acuerdo de los demás socios, en cuyo caso, desde esa fecha, dejará de percibir las utilidades que fija este contrato, gozando en cambio de ellas, solamente de un interés del 6% (seis por ciento) anual sobre el capital aportado, no pudiendo reintegrar a la sociedad, ni asumir sus obligaciones de socio hasta el vencimiento del presente contrato. Los demás socios se reservan el derecho de acordar, en cualquier época, el reintegro del socio o la devolución del capital que le corresponda en la sociedad.

Art. 15. — Al término de la sociedad, por expiración del contrato o mutuo acuerdo, ésta será liquidada por el socio-Gerente y otro socio designado por mayoría de votos, los que tendrán las más amplias facultades para realizarlo según las leyes y usos del comercio, debiendo proceder a pagar las deudas sociales y a reintegrar el capital aportado, distribuyendo las utilidades proporcionalmente al capital de cada socio.

Antes de proceder a la liquidación, los liquidadores deberán recibir ofertas de los componentes de la sociedad, quienes tendrán preferencia sobre otras propuestas extrañas, en igualdad de condiciones. La adjudicación se hará, en tal caso, al socio cuya propuesta sea mejorada sobre las de los demás socios proponentes.

Art. 16. — Para los casos de divergencias sobre la designación de liquidador, como en las que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad, así como en cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, relativa a la marcha social, será decidida por árbitros nombrados por las partes, uno por cada socio, quienes podrán designar uno más para el caso de no llegar a un acuerdo unánime. Esa resolución será inapelable y aceptada por los socios, pudiendo, en caso contrario, los árbitros, sancionar penas que a su juicio correspondan. Si los socios no se decidieran por la designación de árbitros amigables componedores, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio, en su artículo 448.

Art. 17. — Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente, con cargo a su cuenta particular, las siguientes sumas: El socio, señor Fairhurst, hasta quinientos pesos, y los socios señores Fernando y Enrique Villa, hasta la suma de trescientos pesos cada uno.

Art. 18. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, que será adjudicada proporcionalmente entre el resto de los socios, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería.

Art. 19. — Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros

extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás asociados.

Bajo todo lo expuesto se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que podrá elevarse a escritura pública en el momento que lo decidan las partes, debiendo éste inscribirse en el Registro Público de Comercio y efectuarse la publicación respectiva, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 11645, firmando en Metán, a diez y siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: G. Eduardo Fairhurst — Fernando Villa (hijo) y Enrique Villa.

Registro Público de Comercio. Se inscribió el original de este contrato al folio 259 asiento 1856 del libro 23 de Contratos Sociales, con fecha 25 de marzo de 1947. Julio Zambrano, Escribano Secretario — Importe \$ 155.70.

e|17|4|47 v|9|4|47.

N° 2593 — Entre los señores NARCISO ELIAS, MARIO LACROIX y ERNESTO LEON, todos argentinos, casados y domiciliados en el pueblo de Chicoana de esta Provincia, convienen:

1) Dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón "ELIAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en el mencionado pueblo, calle Libertad esquina Veinticinco de Mayo, sin número, y una duración de dos años, a partir del primero de marzo en curso, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy.

2) La Sociedad se constituye a objeto de comerciar en "ramos generales" y en la compra y venta de frutos del país y otros efectos y en especial para atender a la explotación de los negocios de almacén establecidos en las fincas "El Simbolar" y "Las Moras", de este mismo Departamento, adquiridos el dos y tres de marzo en curso, respectivamente, a don Néstor Suárez, almacenes que pasan a formar parte del capital social.

3) El capital social, suscrito e integrado totalmente, se fija en treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, de las que cada socio aporta diez. Está constituido: a) Por diez y ocho mil pesos abonados a don Néstor Suárez a cuenta del precio de compra de los fondos de comercio aludidos precedentemente y de una camioneta marca "Chevrolet", modelo mil novecientos treinta y ocho, motor T. R. dos millones, ciento siete mil, doscientos treinta y nueve, patente cinco mil novecientos quince de esta Provincia, igualmente adquirida a don Néstor Suárez y cuyo detalle consta en inventario aprobado por los socios. b) Por doce mil pesos moneda nacional depositados en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta, según boletas que se presentarán oportunamente al Registro de Comercio.

4) La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, la que deberá ser refrendada por la firma particular del socio que la emplee. Los Gerentes podrán: Adquirir mercaderías y otros efectos al contado o a crédito; abrir cuentas corrientes bancarias o particulares; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total

o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y todo otro papel de comercio; solicitar renovaciones, amortizaciones y cancelaciones, firmando y otorgando los documentos que se le exigieran; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreo, expedir o endosar conocimientos, guías cartas de porte, etc.; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades amplias; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos necesarios y realizar cuantos más actos y diligencias sean indispensables para el ejercicio normal y correcto de su administración.

5) En el mes de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de saldos que podrán hacerse cuando cualesquiera de los socios lo estime conveniente. Dichos balances deberán ser firmados por los socios y quedarán aprobados tácitamente si alguno de los socios no lo objetara dentro del plazo de treinta días de conocerlo en forma auténtica y fidedigna.

6) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva" y el Saldo será distribuido oportunamente por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.

7) Los socios se obligan a no retirar hasta la disolución o liquidación de la sociedad, las utilidades que les pudieran corresponder al cierre del primer ejercicio. De las que resulten en el segundo y para el supuesto de prorrogarse este contrato, percibirán tan sólo el sesenta por ciento.

8) El socio Narciso Elías toma a su cargo todo lo relacionado con la adquisición y provisión de mercaderías para los almacenes de la Sociedad. El socio Mario Lacroix se encargará de la contabilidad y el socio Ernesto León atenderá personalmente el almacén de "Las Moras" y la provisión a los demás establecimientos sucursales, debiendo dedicar todo su tiempo a estos trabajos, este último.

9) Por su labor los socios no tendrán derecho a remuneración alguna, con excepción del socio Ernesto León, quien recibirá de la Sociedad, por su trabajo, la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, los que se imputarán a "Gastos Generales".

10) El Señor Narciso Elías queda autorizado para atender personalmente el almacén de su propiedad, establecido en el pueblo de Chicoana.

11) El socio que se retire de la sociedad por cualesquier causa, no podrá exigir, a título de compensación, suma alguna por derechos de llave.

12) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto podrán optar: 1) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen; 2) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los otros; 3) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros

extraños con la aquiescencia de los socios.

13) En los supuestos de liquidación y siempre que los socios por unanimidad no resuelvan otra cosa, ella se hará mediante propuestas recíprocas en sobres cerrados para quedarse con el activo y pasivo de la Sociedad, que se remitirán a un Escribano Público. Los sobres serán abiertos en un sólo acto, labrándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la propuesta que resulte más conveniente por su monto y garantía.

14) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de cuatro personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la cuarta será nombrada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de doscientos pesos moneda nacional a favor del otro u otros, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

Para constancia y cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Chicoana, a diez días de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

NARCISO ELIAS — ERNESTO LEON — MARIO LACROIX. — Registro Público de Comercio: El presente contrato fué inscripto en 22 de marzo de 1947, al folio 257, asiento 1.854, del Libro N° 23 de Contratos Sociales. J. Zambrano.

Importe \$ 88.15.

e|29|III|47 — v|7|4|47.

ADMINISTRATIVAS

N° 2603

M. H. O. P. F.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

EDICTO

Por Resolución N° 15 del H. C. de la Administración General de Aguas, de fecha 21 de marzo del corriente año, estando en vigencia desde el día 12 de Noviembre de 1946 el Código de Aguas de la Provincia, se comunica por medio del presente y para los efectos correspondientes, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 384 y concordantes del citado Código, todos los que a la promulgación del mismo, tengan el aprovechamiento legítimo de las aguas de la Provincia; tendrán derecho a una concesión de uso especial de agua, SIEMPRE QUE SOLICITEN SU RECONOCIMIENTO Y NUEVO TITULO EN EL TERMINO DE UN AÑO.

Para los efectos precedentemente expuestos, y mayor conocimiento de los interesados se transcriben a continuación las siguientes disposiciones legales:

Art. 384. — Todos los que a la promulgación del presente Código tengan el aprovechamiento legítimo de las aguas de la Provincia, tendrán derecho a una concesión de uso especial del agua pública, siempre que soliciten su reconocimiento y nuevo título en el término de un año a partir de la promulgación del presente Código, en la forma y condiciones que se determinan en este Título; los que no cumplan con esta obligación, perderán el derecho a la obtención del nuevo título de uso especial del agua pública.

Art. 385. — Los aprovechamientos del agua pública que se reconozcan y por los que se

otorguen concesiones de uso con nuevos títulos, así como sus acueductos, servidumbres, demás accesorios, etc., quedarán sujetos en adelante a las disposiciones de este Código.

Art. 386. — Los aprovechamientos legítimos del agua pública solo serán reconocidos en la extensión en que la misma sea aplicada a un fin productivo conforme a lo dispuesto por el Art. 17 del presente Código.

Art. 387. — Todo aquel que aprovecharse del agua pública creyéndose con derecho para ello y no hiciere la presentación ante la Administración General de Aguas de Salta, dispuesta por el Art. 384 será denunciado como usurpador ante el Fiscal Judicial de Turno.

Art. 392. — Las concesiones de uso del agua pública otorgadas en forma legal y con anterioridad a este Código, serán reconocidas y se concederá nuevo título por las mismas, en la medida y alcance que ellas fueren concedidas, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 20, que dice: "Al otorgarse concesiones de uso de agua se reservará la dotación necesaria para el abastecimiento de poblaciones conforme a lo prescripto por el Art. 35".

Art. 393. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, al reconocerse concesiones la dotación máxima que se fijará en el nuevo título, será igual a la realmente utilizada en el aprovechamiento productivo del agua, promedio de los últimos cinco años anteriores a la promulgación del presente Código. De no existir esta antigüedad, se adoptará el promedio de los años de vigencia de la concesión a reconocerse.

Art. 394. — Los datos e informaciones que deberán acompañar a las respectivas solicitudes que presenten ante la Administración General de Aguas de Salta, los concesionarios que soliciten el reconocimiento, serán los siguientes:

- a) Título de propiedad.
- b) Copia de la Ley o Decreto de concesión.
- c) Nombre del Río o Arroyo de que se surte el acueducto y el nombre de éste, agregando si es único propietario usuario del mismo o si es comunidad con otro.
- d) Plano de mensura judicial o privado de la propiedad, con la superficie total, en hectáreas, acompañando además con el mismo, lo siguiente:
 - 1) Si es para irrigación, número de hectáreas cultivadas bajo riego a la fecha de la solicitud, clase de cultivos, ubicación de acequias y desagües.
 - 2) Si es para la industria, el número de establecimientos su objeto o destino, potencia, clase, sistemas y tipos de las máquinas de cada establecimiento, y ubicación de acueductos y desagües.
 - 3) Si es para estanques y piletas, lo prescripto en el artículo 61 del presente Código.
 - 4) Si es para energía Hidráulica lo prescripto en el artículo 69 de este Código.

e) En todos los casos del inciso d), deberá expresarse el caudal para la dotación de las unidades que para cada caso establece el Título II de este Código.

Art. 395. — Se considerará por este Código, aprovechamientos, del agua pública por "usos y costumbres", aquéllos que tengan una antigüedad en el uso continuado y pacífico, sin perjuicio de terceros, mayor de veinte años; ya sea que provengan de uso inmemorial, autorizaciones por resoluciones ministeriales o de autoridades municipales, o por simple uso.

Art. 396. — Para los "usos y costumbres", de aprovechamiento de agua pública que se reconozcan se otorgarán concesiones para los mismos, en la medida y alcance que tuvieren dichos aprovechamientos, salvo lo dispuesto por el Art. 20.

Art. 397. — Los aprovechamientos para bebida, industria y energía hidráulica se reconocerán en la magnitud de lo que fuere necesario y suficiente a las necesidades creadas.

Art. 398. — Los que se presenten ante la Administración General de Aguas de Salta, para solicitar un reconocimiento de "usos y costumbres", y el otorgamiento de la concesión deberán acompañar con sus solicitudes los datos e informaciones que establece el Art. 394 incisos a), c), y d) que dicen:

- a) Título de Propiedad.
 - b) Nombre del Río o Arroyo de que se surte el acueducto y el nombre de éste, agregando si es único propietario o usuario del mismo o es comunidad con otro.
 - d) Plano de mensura judicial o privado de la propiedad con la superficie total en hectáreas, acompañando además con el mismo, lo siguiente:
 - 1) Si es para irrigación, número de hectáreas cultivadas bajo riego a la fecha de la solicitud, clase de cultivos, ubicación de acequias y desagües.
 - 2) Si es para industria, el número de establecimientos, su objeto o destino, potencia, clase, sistema y tipo de las máquinas de cada establecimiento, y ubicación de acueductos y desagües.
 - 3) Si es para estanques y piletas, lo prescripto en el artículo 61 del presente Código.
 - 4) Si es para energía hidráulica lo prescripto en el artículo 69 de este Código. Y además los siguientes:
 - a) Origen de su derecho, si fué otorgado por autorización municipal, por resolución ministerial, o por simple uso de más de veinte años, acompañando los respectivos documentos probatorios.
 - b) Pruebas pertinentes que exija la Administración General de Aguas de Salta, a fin de justificar a satisfacción de la misma la existencia, extensión y antigüedad del aprovechamiento que declaren.
- NOTA. Los planos, deberán presentarse ajustados a la reglamentación que puede solicitar-

se en la Administración General de Aguas.
EL ADMINISTRADOR GENERAL
Importe \$ 158.50. Publicar días: 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 28, 30 abril y 2, 5, 7 y 9 de Mayo/47.

ADMINISTRATIVAS MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Nº 2602 — M. H. O. P. Y. F. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
EDICTO: — Por Resolución Nº 16 del H. Consejo de la Administración General de Aguas, de fecha 21 de marzo del corriente año, habiendo sido promulgado con fecha 12 de noviembre de 1946 el Código de Aguas de la Provincia, se comunica a todos los que hayan realizado en la Provincia pozos profundos en busca de napas subterráneas, y a quienes realizan o estén por realizar perforaciones de cualquier índole con iguales propósitos, que deben hacerlo saber a la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros 1615, haciendo conocer las características, ubicación y demás datos relacionados con las perforaciones, en virtud del Art. 8, inciso d) del referido Código, que se transcribe a continuación:

"Son funciones de la A. G. A. S. entre otras: "Propender al aprovechamiento integral de las aguas de la Provincia y controlar y vigilar las perforaciones que se hagan en busca de napas subterráneas".

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 21.70.

Publicar: e | 2; 7; 9; 11; 14; 16; 18; 21; 23; 25; 28 y 30 | Abril y 2; 5 y 7 de Mayo/47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS